



Comisión de Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales  
del Estado de Tlaxcala



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION QUE PERMITAN EL ACCESO, DIFUSION Y ACTUALIZACION DE LA INFORMACION PUBLICA QUE CELEBRAN, LA COMISION DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “LA COMISION”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE EL MTRO. FRANCISCO MIXCOATL ANTONIO; Y EL PARTIDO SOCIALISTA, EN LO SUCESIVO “EL PARTIDO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL LIC. ROBERTO NUÑEZ BALEON, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

## **ANTECEDENTES**

Se suscribe el presente convenio en atención a que el órgano revisor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determinó adicionar un párrafo segundo al Artículo 6 de la Ley Fundamental de la República para establecer los principios y bases del derecho de acceso a la información, estableciendo, entre otras, la obligación de la Federación, los Estados y el Distrito Federal de contar con sistemas electrónicos para que cualquier persona pueda hacer uso de los mecanismos de acceso a la información y de los procedimientos de revisión, así como su obligación de hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales, de conformidad al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2007.

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA COMISION”.**

a) Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, 73 de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de datos Personales para el Estado de Tlaxcala, es éste es un Organismo Público, Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 y 81 fracciones VII y XVI de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, en lo sucesivo la LAIPDPET; 3, 4, 18



Comisión de Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales  
del Estado de Tlaxcala



fracciones VII y IX de su Reglamento Interior, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

c) Que, de acuerdo con el artículo 27 fracción I de la LAIPDPET, tiene como atribución la de fomentar una cultura de información con las entidades públicas, en el ámbito de sus competencias, mediante programas de capacitación y formación de los servidores públicos en el ejercicio y respeto del derecho de la información.

d) Que, con fundamento en el Artículo 75 de la LAIPDPET, el Mtro. Francisco Mixcoatl Antonio, fue nombrado y designado como Presidente de **“LA COMISION”** conforme a las actas de las Sesiones Públicas Ordinarias celebradas por la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable congreso del Estado, con fecha treinta de octubre de dos mil siete, en la cual aparece la designación y ratificación por el pleno de los comisionados propietarios y suplentes del Consejo General de **“LA COMISION”**, y con fecha siete de diciembre de dos mil siete, en la que consta la toma de protesta los comisionados propietarios, así como de la reunión privada en la que mediante insaculación se eligió al Comisionado Presidente recayendo la designación en el Ciudadano Maestro **FRANCISCO MIXCOATL ANTONIO**, así mismo conforme al Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General de **“LA COMISION”**, de fecha dos de enero del año dos mil ocho, en donde consta la instalación legal e inicio formal de actividades de **“LA COMISION”** y ADDENDUM a dicha acta de fecha tres de enero del mismo año, de conformidad con los artículos 77 de la LAIPDPET, 18 y 19 del Reglamento Interior de **“LA COMISION”**.

e) Que conforme a lo establecido en los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 19 de su Reglamento Interior, y al primer acuerdo de la Trigésima Sesión Ordinaria celebrada con fecha cuatro de junio de dos mil ocho, el Consejo General de **“LA COMISION”**, determinó delegarle al Comisionado Presidente la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con los Sujetos Obligados por la LAIPDPET, siempre que estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación.

f) Que, con fundamento en el artículo 75 de la LAIPDPET; 18 fracción XVI y 19 del Reglamento Interior de **“LA COMISION”**, el Comisionado Presidente Mtro. Francisco Mixcoatl Antonio, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

g) Que cuenta con un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública en la página web [www.caip-tlax.org.mx](http://www.caip-tlax.org.mx), con capacidad suficiente para incluir en forma temporal la Información Pública que conforme al artículo 15 de la LAIPDPET, las Entidades y Sujetos Públicos Obligados



Comisión de Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales  
del Estado de Tlaxcala



deberán difundir de oficio, que a la fecha no cuenten con un sistema electrónico de gestión de solicitudes y que se manifiesten interesados en adoptar dicho sistema.

h) Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 27 de la LAIPDPET, el Consejo General aprobó implementar programas de capacitación y formación de los servidores públicos en el ejercicio y respeto al derecho a la información.

i) Que, para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Nueve, número 208, Colonia La Loma Xicóhtencatl, Tlaxcala, Tlaxcala. C.P. 90062

## **II. DECLARA "EL PARTIDO":**

a) Que es una organización de clase, democrática y de masas, de los hombres y mujeres que luchan contra todo tipo de explotación, aspirando a transformar la sociedad para convertirla en más justa, libre, igualitaria e integrada, desde la lucha por el progreso, el socialismo y la paz, y que tiene también como objetivo el autogobierno de los/as Tlaxcaltecas en un marco de solidaridad y cooperación con los Municipios del Estado.

b) Que tiene como objetivo la promoción de la autogestión social e igualmente, es un proyecto electoral y de opinión pública. Agrupa a distintas expresiones en una sola posición política e ideológica y es un instrumento al servicio del pueblo en la lucha revolucionaria para transformar a Tlaxcala.

c) Que reconoce ser un sujeto obligado a garantizar a toda persona el acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido por la fracción VIII del artículo 5 de la LAIPDPET.

d) Que manifiesta que está consciente de que el acceso a la información pública será básico para el mejoramiento de una conciencia ciudadana, más crítica y plural, lo cual es esencial para la vida democrática del Estado, que entre más informada esté, más participativa será, siendo esta una función afín al partido.

e) Que no cuenta con un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, por lo que en este acto se manifiesta interesado en adoptar el Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de "LA



Comisión de Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales  
del Estado de Tlaxcala



COMISION” en la página web [www.caip-tlax.org.mx](http://www.caip-tlax.org.mx), para incluir la Información Pública que conforme al artículo 15 de la LAIPDPET, deberá difundir de oficio.

f) Que el Ciudadano Roberto Núñez Baleon, acredita su personalidad mediante la Acta Notarial Número 40562, Volumen 522, de fecha 10 de diciembre de 2006, certificada ante el Lic. Carlos Ixtlapale Pérez, Notario Público Número Uno, de la Demarcación de Juárez, Tlaxcala, en la cual hace constar la Constitución del Partido Político Estatal denominado “Partido Socialista” así como su designación como Presidente del Comité Directivo Estatal

g) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Guillermo Barroso Corichi, No. 202, Col Adolfo López Mateos, Tlaxcala, Tlax, CP. 90040.

### **III. DE “LAS PARTES”.**

**ÚNICA.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, “LA COMISION” y “EL PARTIDO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente instrumento.

Atentas a lo anterior, las partes manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases de coordinación entre “LA COMISION” y “EL PARTIDO” para publicar y actualizar su Información Pública, así como para capacitar y actualizar, de forma permanente al personal asignado por este último, en la cultura de la apertura informativa y el ejercicio del derecho de la protección de datos personales, a efecto de garantizar a toda persona su derecho de acceso a la información pública.

“EL PARTIDO” con el apoyo y asesoría de “LA COMISION”, difundirá en su Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública, la información pública de oficio que obre en su poder conforme lo establece el artículo 15 de LAIPDPET.



Comisión de Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales  
del Estado de Tlaxcala



## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.**

a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que la sociedad del Estado de Tlaxcala, pueda tener acceso, vía el Sistema Electrónico de Solicitudes de Información Pública de “LA COMISION”, a la información pública de “EL PARTIDO”.

b) Trabajar conjuntamente para las modificación, actualización e implementación que requieran efectuarse en el Sistema Electrónico de Solicitudes de Información Pública de “LA COMISION”, en atención a lo que establece la LAIPDPET.

c) Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos al personal designado por “EL PARTIDO”, a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención y respuesta de las solicitudes de acceso a la información.

d) Realizar de manera conjunta, eventos de promoción del Derecho de Acceso a la Información Pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad del Estado de Tlaxcala.

e) Intercambiar y desarrollar investigaciones en materia de acceso a la información pública y el ejercicio del derecho de la protección de datos personales, que estimulen el conocimiento de ambas partes.

f) Intercambiar material bibliográfico, hemerográfico y material audiovisual con el fin de promocionar y difundir la cultura del Derecho de Acceso a la Información Pública y la protección de información reservada y confidencial.

## **TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA COMISION”.**

a) Asesorar a “EL PARTIDO” en sus procesos de formación y capacitación en materia del Derecho de Acceso a la Información Pública.

b) Otorgar de manera gratuita a “EL PARTIDO”, el uso del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información Pública, debidamente diseñado, conforme a los contenidos de LAIPDPET, en tanto no cuente con un Sistema Electrónico propio de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

El Sistema Electrónico de Solicitudes de Información Pública de “LA COMISION”, será puesto a disposición del público, con el fin de brindar a las personas, la máxima facilidad de ejercer su Derecho de Acceso a la Información Pública por medio del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información Pública de “LA



Comisión de Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales  
del Estado de Tlaxcala



COMISION”. Asimismo, el Sistema Electrónico de Solicitudes de Información Pública de “LA COMISION”, posibilitará a “EL PARTIDO”, la generación de estadísticas, derivadas del proceso de atención de las solicitudes de información.

b) Brindar capacitación al personal designado por “EL PARTIDO” en materia del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública; de acuerdo a lo que se establece en el ámbito local, nacional e internacional y desde luego, brindar la capacitación necesaria para la implementación y operación técnica del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información Pública; así como en el tratamiento de las solicitudes de acceso a la información y/o datos personales, sus respuestas y recursos.

c) Llevar a cabo de manera gratuita y en coordinación con “EL PARTIDO”, cuando así lo solicite, la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos) con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía, y de sus afiliados.

d) Apoyar a “EL PARTIDO” en la elaboración de un esquema de evaluación sobre la calidad de la información pública proporcionada al Sistema Electrónico de Solicitudes de Información Pública de “LA COMISION”, con el objeto de que la misma se mantenga actualizada y publicar periódicamente los resultados de las evaluaciones.

e) Desarrollar el seguimiento de las acciones realizadas por “EL PARTIDO” relacionadas con el Derecho de Acceso a la Información Pública y aquellas derivadas del presente convenio, con la convicción de contribuir, a través de sus observaciones, al esfuerzo de transparencia y rendición de cuentas y a los procesos democráticos en el estado de Tlaxcala.

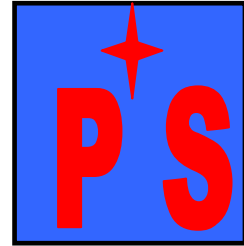
#### **CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL PARTIDO”.**

a) Publicar o en su caso, proporcionar a “LA COMISION” por lo menos, la información que debe ser difundida de oficio conforme los artículos 15 y 16 de la LAIPDPET, a fin de poner en ejecución dentro del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de “LA COMISION”, la información pública de “EL PARTIDO”, y que es la siguiente:

-Estructura orgánica, reglamento interior, manuales de organización, y en general, la información en que se describan las atribuciones, funciones y obligaciones que correspondan a cada una de sus unidades administrativas;



Comisión de Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales  
del Estado de Tlaxcala



-Leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de observancia general, vinculadas al ámbito de su competencia;

-El directorio del personal adscrito a dicha entidad pública, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, hasta los titulares u órganos de dirección;

-La remuneración mensual por categoría y puesto, incluyendo el sistema de compensación, que en su caso se establezca con base a las previsiones contenidas en el Presupuesto de Egresos aprobado;

-Los informes de ingresos y egresos presentados ante el Instituto Electoral del Estado, una vez que el Consejo General apruebe los dictámenes correspondientes y hayan causado estado los acuerdos respectivos, los cuales sólo se proporcionarán a los ciudadanos mexicanos;

-El nombre, domicilio oficial y dirección electrónica, en su caso, del personal encargado de gestionar y resolver las solicitudes de información pública;

-Las formas de participación ciudadana, para la toma de decisiones;

-En general aquella información que sea de utilidad para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública,

b) Clasificar a través de acuerdo y de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la LAIPDPET, la información reservada que posea en ejercicio de sus atribuciones.

c) Clasificar a través de acuerdo y de conformidad con los criterios establecidos en el Artículo 41 de la LAIPDPET, la información confidencial que posea, procediendo a su expedición con apego a la Ley invocada.

d) Realizar actualizaciones trimestrales de la información a que se refiere el inciso a, de ésta cláusula, sistematizándola para facilitar el acceso a la misma, bajo los criterios y lineamientos de "LA COMISION", con el propósito de establecer formatos sencillos, entendibles y claros para la consulta pronta y expedita de la información.



Comisión de Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales  
del Estado de Tlaxcala



- e) Crear al interior de su organización, un área responsable de la información, cuyo representante fungirá como intermediario entre los solicitantes y “EL PARTIDO”, siendo el encargado de tramitar las solicitudes de información, conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 31 de la LAIPDPET.
- f) Establecer al interior de su organización, un Comité de Información Pública, conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la LAIPDPET.
- g) A efecto de promover y difundir el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información “EL PARTIDO” cooperará con “LA COMISION”, para capacitar y actualizar, de forma permanente a su personal en la cultura de la apertura informativa y el ejercicio del Derecho de la Protección de Datos Personales, a través de cursos, seminarios, talleres y cualquier otro medio de enseñanza y entretenimiento.

#### **QUINTA.- SEGUIMIENTO.**

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en establecer un enlace técnico, mismo que estará formado por un representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.

<b>PARTES</b>	<b>SERVIDOR PUBLICO REPRESENTANTE</b>	<b>DOMICILIO OFICIAL</b>	<b>TELEFONO</b>	<b>CORREO ELETRONICO</b>
POR “LA COMISION”	LIC. AIDA GONZALEZ SARMINETO	Calle Nueve, Nú. 208, Col. Xicohténcatl Tlaxcala	246 4620039 EXT	aida.gonzalez@caip-tlax.org.mx
POR “EL PARTIDO”	ISIDRO ROJAS FLORES	Calle Guillermo Barroso Corichi, Nú. 202, Col. Centro Adolfo López Mateos, Tlaxcala	246 46 68612	lifai504@yahoo.com.mx

Las atribuciones del enlace técnico consistirán en planear, programar, presupuestar, ejecutar y evaluar las condiciones coordinadas a desarrollar, coordinar la elaboración y firma de los programas del presente instrumento y las demás que acuerden expresamente las partes.



Comisión de Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales  
del Estado de Tlaxcala



#### **SEXTA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO**

Las partes se obligan a utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

#### **SEPTIMA.- CONDICIONES**

Los gastos que se generen con motivo de la coedición de los materiales derivados del presente convenio, serán absorbidos en forma equitativa entre los participantes reconociéndose los criterios que por este concepto les correspondiera a cada parte.

#### **OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **DECIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

“LAS PARTES” aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo “LAS PARTES” asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan tales derechos en el ámbito local, nacional e internacional.



Comisión de Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales  
del Estado de Tlaxcala



#### **DECIMA PRIMERA.- PUBLICIDAD.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establecen la LAIPDPET.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD.**

El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública del Fuero Común en el Estado de Tlaxcala y del Fuero Federal.

#### **DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.**

Este instrumento tendrá una vigencia indeterminada

#### **DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.**

Con el fin de modificar o adicionar el presente convenio general de colaboración, “LAS PARTES” someterán a consideración del Consejo General de “LA COMISION” cualquier convenio modificatorio adicional que consideren necesario para ese efecto.

#### **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo “LAS PARTES” se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

#### **DÉCIMA SEXTA.- EJECUCIÓN.**

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a suscribir acuerdos específicos de ejecución cuando así lo convengan.

#### **DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.



Comisión de Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales  
del Estado de Tlaxcala



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, al día veintiséis del mes de noviembre de dos mil ocho.

“LA COMISION”



COMISION DE ACCESO  
A LA INFORMACION PUBLICA  
Y PROTECCION DE DATOS  
PERSONALES DEL  
ESTADO DE TLAXCALA

MTRO. FRANCISCO MIXCOATL  
ANTONIO  
COMISIONADO

TESTIGO

LIC. ALMA INES ZAMORA GRACIA  
COMISIONADA

LIC. ARTURO POPOCATL GONZALEZ  
COMISIONADO

“EL PARTIDO”

LIC. ROBERTO NUÑEZ BALEON  
PRESIDENTE

TESTIGO

C. JORGE GARCIA LUNA

C. ROLANDA PEREZ PEREZ